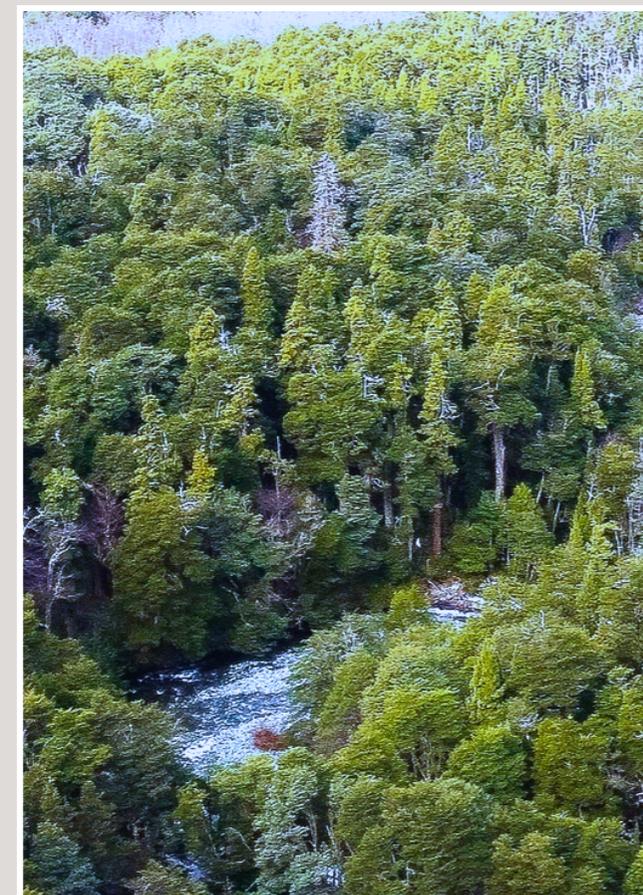
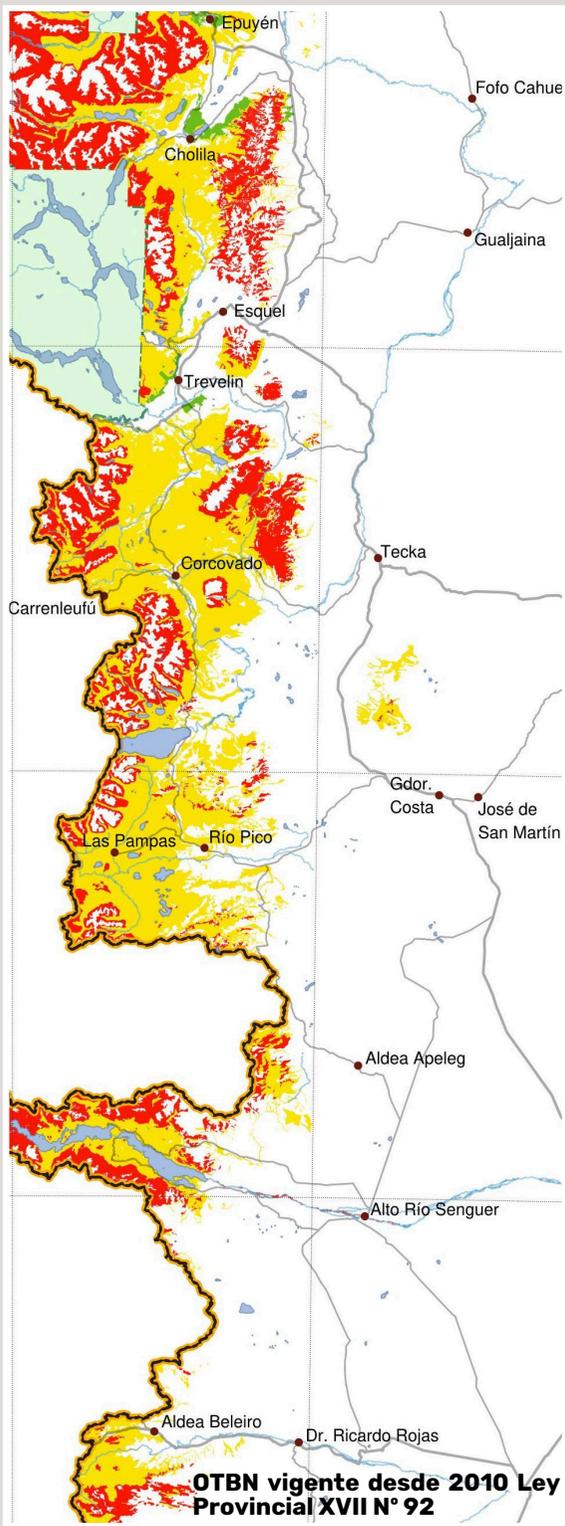


Chubut tiene más de 1 millón de has. de bosque. 39,5% = CONSERVACIÓN, 58,5% = USO SOSTENIBLE, 2% = CAMBIO DE USO



Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo de Chubut: Bases y alcances



**Secretaría de
Bosques**
Gobierno del Chubut

¿Qué es ordenar el bosque nativo?

Es zonificar el ambiente de bosque en áreas con distintos niveles de protección de acuerdo a criterios de sustentabilidad establecidos en la Ley Nacional de Bosques Nativos N° 26.331.

Categorías de protección

I Áreas de **CONSERVACIÓN** a las que se les asigna alto nivel de protección para garantizar su continuidad.

II Áreas de **USO SOSTENIBLE** en las que es posible el desarrollo de actividades en forma sostenible.

III Zonas donde el ambiente de bosque se perdió principalmente debido al crecimiento urbano, en las que es posible el **CAMBIO DE USO DEL SUELO**,

Por qué protegerlo

El ambiente de bosque es un bien común de vital importancia para la sociedad por los servicios ecosistémicos que brinda. Entre ellos destacan la moderación del clima, la regulación de la calidad y de la cantidad de agua de las cuencas hidrográficas, el suministro de oxígeno, la fijación de dióxido de carbono, la protección del suelo y la conservación de la biodiversidad. Además, ofrece espacio para el desarrollo humano, y bienes como madera, leña, forraje, alimento, y medicina.

El bosque afectado por un incendio no cambia su categoría de protección después del evento, pero en él ya no está permitido el cambio de uso.

Criterios para la zonificación

Para determinar el nivel de protección que le corresponde a cada zona se ponderan a) atributos necesarios para mantener el ecosistema; b) atributos asociados al desarrollo socioeconómico; y c) atributos valorados por las comunidades indígenas y campesinas.

1. Superficie mínima necesaria para asegurar la supervivencia de las comunidades vegetales y animales que habitan en el área.
2. Vinculación entre comunidades naturales para preservar gradientes ecológicos completos.
3. Conectividad entre eco regiones para mantener los corredores por los que se desplazan las especies.
4. Vinculación entre las áreas protegidas existentes para mantener corredores ecológicos.
5. Existencia de valores biológicos sobresalientes.
6. Estado de conservación del bosque.
7. Potencial para la conservación de cuencas hídricas, estratégicas para asegurar la provisión de agua de calidad, en cantidad. Tienen valor especial las nacientes, los bordes de cauces de agua permanentes y transitorios, los bosques nublados, las áreas de recarga de acuíferos, los sitios de humedales y las áreas grandes con pendientes superiores al 5%, entre otras.
8. Potencial forestal.
9. Potencial para el uso agrícola sostenible.
10. Valor conferido por las comunidades.

Acerca de la Ley de Bosques

La Secretaría de Bosques de Chubut es autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 26.331 que solicita a las provincias el ordenamiento territorial del ambiente de bosque de acuerdo a criterios de sustentabilidad.

Dicha norma, que ofrece el marco para la protección de los bosques en todo el territorio, provee de fondos a las provincias para propiciar tal ordenamiento. Asimismo, para que promuevan que las actividades que se desarrollan en ese ambiente se enmarquen en planes de manejo sostenible y/o de conservación. Están comprendidas el aprovechamiento forestal, la producción de leña, la ganadería, la producción agrícola, y actividades turísticas, entre otras.

OTBN disponible en

www.bosques.chubut.gov.ar
25 de Mayo 893 - Esquel
(02945) 451248

Delegaciones forestales

Trevelin: (02945) 480128
Corcovado: (02945) 494015
Río Pico: (02945) 492012
Río Senguer: (02945) 497035
El Maitén: (02945) 495373
Epuén: (02945) 499041
Cholila: (02945) 498155
Lago Puelo: (0294) 4495037
El Hoyo: (0294) 4471870